

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca siete (07) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-0685

*PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN
CONSTITUCIONAL*

ACCIONANTE: JUDIT MARZELA NAVARRO DIAZ

ACCIONADO: EPS FAMISANAR S.A.S.

En virtud de la respuesta por la accionada, JOSE EDISON NUÑEZ, actuando en calidad de Gerente Zona Sabana Sur de EPS FAMISANAR, informa que, la entidad ha atendido los requerimientos del accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación o negligencia injustificada.

Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que JUDIT MARZELA NAVARRO DIAZ, promueve contra de EPS FAMISANAR S.A.S., en consecuencia:

1. JUDIT MARZELA NAVARRO DIAZ, quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:

1.1. Comprobante que acredite la prescripción correspondiente a las consultas con medicina reproductiva e infertilidad, su constancia de radicación y o solicitud a la accionada y la respuesta de aquella para trasladarle la carga de obtener la institución que la practique.

1.2. Oficio de radicación ante la accionada sobre las ordenes medicas vigentes.

1.3. Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio.

1.4. Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.

En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiéndole que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224c577190fe057713bb594ccd6d348f044249522cd98a539d5e7191c3033d2b**

Documento generado en 07/12/2022 06:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>